



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales

ORDEN FORAL 2949/2025, del 16 de abril, del diputado foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales, por la que se desarrolla la Base 20. Incumplimiento y reintegros del Decreto Foral 119/2024, de 21 de noviembre, de la Diputación Foral de Bizkaia.

En el «Boletín Oficial de Bizkaia» de 2 de diciembre de 2024 se publica el Decreto Foral 119/2024, de 21 de noviembre de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones que se concedan en el 2025 por el Departamento Foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales que tienen por finalidad el fomento de inversiones de competencia municipal destinadas a infraestructuras afectas a usos o servicios públicos.

Este decreto establece en la Base 20. Incumplimiento y reintegros los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención.

Siendo posible que, para un ayuntamiento, se considere presupuesto subvencionable aquel integrado por varias actuaciones inversoras, se requiere desarrollar los supuestos regulados de incumplimientos y reintegros.

De acuerdo con la Disposición final primera del citado Decreto el diputado foral del Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales está facultado para desarrollar, interpretar y ejecutar aquel Decreto Foral.

Por todo lo anterior

ACUERDO:

1. Cuando el presupuesto subvencionable esté integrado por varias actuaciones y la no adjudicación de alguna de ellas en el plazo establecido en la convocatoria suponga que la valoración de la solicitud, excluido el presupuesto de estas actuaciones no adjudicadas, no obtenga puntuación mínima de 20 puntos para poder obtener la condición de entidad beneficiaria, el ayuntamiento perderá el derecho a la subvención inicialmente concedida.

2. Cuando el presupuesto subvencionable esté integrado por varias actuaciones y no se ejecute y pague alguna de ellas en el plazo establecido en la convocatoria o se hace parcialmente, se perderá el derecho a la subvención concedida referido a dichas actuaciones no ejecutadas y pagadas en plazo cuando lo que sí se ha ejecutado y pagado en plazo no cumple el objeto subvencionado y/o no se puede entregar al uso o servicio público. Si la suma de lo ejecutado y pagado en plazo excede del importe de la subvención concedida, no procederá el reintegro.

Para hacer la valoración establecida en los apartados anteriores se estará a lo regulado en la Base 8 del Decreto Foral 119/2024, de 21 de noviembre.

En Bilbao, a 16 de abril de 2025.

El diputado foral de Administración Pública
y Relaciones Institucionales,
AGER IZAGIRRE LOROÑO